

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-152

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que **ROSMERY MARTINEZ ROSALES y SANDRA LILINANA SALAZAR MARTINEZ** paguen en el término de cinco (5) días a **MARCO TULIO TRUJILLO ESPAÑA** la suma de \$50.000.000.00 por concepto capital representado en una letra de cambio más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 28 de agosto de 2019 hasta su cancelación total.

2º- Notifíquese este auto a las demandadas haciéndoles entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndoles que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. Reconocer a la doctora **DEBORA YANETH CAÑON DUSSAN** como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez